



**CONVENIO MODIFICATORIO**

CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-IR-L-2-010-19-CONV-01
FECHA DE CONVENIO	25 DE OCTUBRE DE 2019
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-IR-L-2-010-19
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/DT/018/2019, AAO/DT/204/2019,
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA

**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NO. AAO-DGODU-IR-L-2-010-19, QUE TIENE POR OBJETO LA: SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CORIA BERISTÁIN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** QUE CON FECHA 12 DE JULIO DE 2019 "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NUMERO AAO-DGODU-IR-L-2-010-19 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDO.** -QUE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL "ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA", CONVINIÉRON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

**TERCERO.** - EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA CONVINIÉRON EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE \$ 1,670,267.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 267,242.86 (DOS CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 1,937,510.75 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA "PLANTILLA DE PERSONAL" Y "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES" PACTADOS.

**CUARTO.** - QUE, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA CONVINIÉRON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019 Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2019 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 97 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS.

**QUINTO.** - QUE EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA CONVINIÉRON QUE LAS MODIFICACIONES DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





**SEXTO.** - QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA A CARGO PERTENECIENTE A LA **DIRECCIÓN OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** DICTAMINO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **22 DÍAS NATURALES**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **23.00%** DEL IMPORTE Y PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL

MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2019** EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ANTECEDEN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.** - "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 ,APARTADO C. BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN 111, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULO 1, 2, 3, FRACCIÓN 111, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO , 36, 37,38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN 11, Y 120, 121,122 BIS FRACCIÓN INCISO O, 131 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE LA LICENCIADA **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN **ÁLVARO OBREGÓN**, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2008 , POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL DÍA **01 DE OCTUBRE DE 2018** ANTE LA **PRIMERA** LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.
- C. LA C. ALCALDESA DELEGA LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIO PARA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, QUE A TRAVÉS DEL ACUERDO POR EL QUE LA ALCALDESA DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERA; DE FIRMAR Y AUTORIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES EN LEY, EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, Y EN LOS MEDIOS DE DEFENSA E IMPUGNACIÓN REFERENTE A ESTAS Y SEGUNDA; DE SUSCRIBIR SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SUS COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTE A ESTA ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, PUBLICADO EL **27 DE MAYO DE 2015** EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D. EL INGENIERO **JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **01 DE ENERO DE 2019**, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN **ÁLVARO OBREGÓN**.
- E. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA CANTIDAD DE **\$ 384,113.53 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 53/100 M.N.)**, MAS LA CANTIDAD DE **\$61,458.16 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$445,571.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)** CORRESPONDIENDO AL **22.99%**, Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **22 DÍAS NATURALES**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **22.99%** DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2019**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL".
- F. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO EN PLAZO DE EJECUCIÓN**, ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 56 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CLAUSULA "SEGUNDA Y TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CONDICIÓN POR LA QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO", POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PODRÁN MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDA DE CONCEPTOS DE TRABAJO





TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-IR-L-2-010-19** DE FECHA **12 DE JULIO DE 2019**, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO IMPLIQUE VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJO.

**SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA "DECLARA**

- A. QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA CONSTITUTIVA N°. 44,233 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS TREINTA Y TRES)**, DE FECHA **23 DE JULIO DE 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **47**, CON SEDE EN **DISTRITO FEDERAL** Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO EN UN **22.99%** DEL PLAZO Y DEL MONTO EN UN **22.99%** DEL "CONTRATO PRINCIPAL", MODIFICANDO **EL IMPORTE Y EL PLAZO** ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" QUE SE MODIFICARA POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "EL ÓRGANO POLÍTICO."
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN EN PLAZO** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

**TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN**

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN EN PLAZO**, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN.
  1. **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2019**, QUE JUSTIFICA LA **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO** DEL "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A SUPERVISAR, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", Y SUS SOPORTES.
- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO CONVENIO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS GENÉRICAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL **DICTAMEN TÉCNICO** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2019**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **23.00%** DEL IMPORTE Y EL **23.00%** DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 CUARTO PÁRRAFO DE "LA LEY" LAS PARTES CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE REALIZA BAJO EL CONCEPTO DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO , POR UN IMPORTE DE \$ **384,113.53 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 53/100 M.N.)**, MAS LA CANTIDAD DE \$**61,458.16 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$**445,571.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)** CORRESPONDIENDO AL **23.00%**, DEL IMPORTE DEL CONTRATO PRINCIPAL.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL "MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A \$ **2,054,381.41 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, MAS LA CANTIDAD DE \$**328,701.03 (TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 03/100M.N.)**, QUE CORRESPONDEN AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$**2,383,082.44 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)**

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" Y EL CONTRATISTA", CONVIENEN EN AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EN LA CANTIDAD DE **21 DÍAS NATURALES** OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A TERMINAR LOS SERVICIOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **26 DE OCTUBRE DE 2019** AL DÍA **17 DE NOVIEMBRE DE 2019**, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **22 DÍAS NATURALES**, QUE CORRESPONDE AL **22.99%** DEL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" "MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE AL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **119 DÍAS NATURALES**, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS EL DÍA **22 DE JULIO DE 2019** Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **17 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDA DEBIDAMENTE SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA**, AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO"

### CUARTA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

### QUINTA. - INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA", CONVIENE Y ESTÁN CONFORMES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO QUE SE MODIFICA. LAS DEMÁS CLAUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

### SEXTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ALCANCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **25 DE OCTUBRE DE 2019**.





"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN  
POR CONDUCTO DE:

EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA  
OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR "EL CONTRATISTA"  
GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V.,

C. JOSÉ CORIA BERISTÁIN  
ADMINISTRADOR ÚNICO

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN  
ASISTIDA POR

EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN  
ASISTIDA POR

LIC. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN.  
DIRECTORA TÉCNICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL IMPORTE, NUMERO: AAO-DGODU-IR-L-2-010-19-CONV-01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-IR-L-2-010-19, CONSISTENTE EN: SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA

